



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

2017-00533

En atención a las diferentes solicitudes que obran en le expediente, procede el Despacho a pronunciarse acerca de cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Como quiera que el trabajo de partición fue aprobado, se ordena la entrega de los dineros que reposan en la cuenta del Despacho y corresponden a la partida cuarta, letra de cambio por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), de la siguiente manera:

- Al señor MANUEL SALVADOR CANO RESTREPO, C. C. 8.219.762, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.714.284).
- Al señor SERGIO IGNACIO CARVAJAL MUÑOZ, C. C. 98.543.627, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 857.142).
- Al señor FIDEL DE JESUS CANO RESTREPO, C. C. 551.147, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 857.142).
- Al menor DAVID DE LA CUESTA MADRID, T. I. 1.034.986.197, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 428.571). El correspondiente título se hará a nombre de su progenitor señor CARLOS GUSTAVO DE LA CUESTA CANO, C. C. 71.726.496.
- Al menor MIGUEL DE LA CUESTA MADRID, T. I. 1.034.986.197, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 428.571). El correspondiente título se hará a nombre de su progenitor señor CARLOS GUSTAVO DE LA CUESTA CANO, C. C. 71.726.496.
- A la señora PATRICIA MARIA CANO SEDAN, C. C. 45.472.293, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).
- A la señora PATRICIA MARIA CANO SEDAN, C. C. 45.472.293, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).
- Al señor LUIS ANTONIO CANO SEDAN, C. C. 73.136.789, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).

- Al señor EUGENIO RAMON CANO SEDAN, C. C. 73.117.047, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).
- Al señor JORGE HERNAN AGUDELO CANO, C. C. 98.557.893, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).
- Al señor MAURICIO ALEJANDRO AGUDELO CANO, C. C. 71.750.722, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).
- Al señor JUAN GUILLERMO AGUDELO CANO, C. C. 71.750.722, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714).

Es de aclarar que el señor JHON ALEXANDER GONZALEZ, deudor de la letra de cambio inventariada por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), consignó a órdenes del Despacho la suma de SIETE MILLONRES DE PESOS (\$7.000.000), deposito identificado con el número 413230002905011. Por lo anterior, el saldo de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) deberá ser objeto de una partición adicional para proceder a su entrega.

2.- Téngase en cuenta la aclaración al trabajo de partición realizado por la Doctora SARA GONZÁLEZ MARTELO, en los siguientes términos:

- La causante señora ANGELA MARIA CANO RESTREPO, se identificó en vida con la cedula de ciudadanía Nro. 21.382.642.
- La nomenclatura del inmueble con folio de matrícula 01N-281157, corresponde a la calle 66 Nro. 131 – 60, finca Villa Maria, San Cristóbal, Medellín.
- La nomenclatura del inmueble identificado con folio de matrícula 001-347449, corresponde a la calle 21 Nro. 81 – 70, urbanización multifamiliar Tierra Alta I etapa Fase A deposito Nro. 54.

3.- En aras de dar cumplimiento al numeral segundo de la sentencia Nro. 0021 del 27 de enero de 2020, esto es, la inscripción de ésta y el trabajo de partición, se ordena el levantamiento de la medida de embargo inicialmente decretada sobre los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula: 001-347048, 001-347215 y 001-347449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la cual se comunicó mediante oficio Nro. 1202 del 1 de agosto de 2017.

En consecuencia, se ordena compulsar copias de la presente providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición y aclaración del mismo.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.